

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el martes nueve (9) de agosto de 2022 y la hora de las 2:00 P.M. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00005 instaurado por **MYRIAN ZEA GUARÍN** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – COLFONDOS S.A.** se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señora MYRIAN ZEA GUARÍN acompañada de su apoderada judicial, doctora GLORIA CORTÉS FLAUTERO.

Comparece la representante legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., señora LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO acompañada de su apoderada judicial, doctora LEIDY TATIANA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Recuerda el Despacho que en audiencia anterior se dejó en suspenso la decisión frente al desconocimiento de documentos planteado por la parte demandada. Por tal razón niega dicha solicitud.

La apoderada de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A. interpone recurso de apelación.

AUTO: El Despacho rechaza de plano el recurso interpuesto.

Notificados en estrados.

La apoderada de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A. interpone recurso de reposición en subsidio de queja.

AUTO: El Despacho no repone la decisión adoptada y concede el recurso de queja ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

Notificados en estrados.

Interrogatorio

1. Se practicó el interrogatorio de LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO.
2. Se practicó el interrogatorio de MYRIAN ZEA GUARÍN.

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de EDITH LILIANA CALDERÓN FORERO.
2. Se practicó el testimonio de JENNY ALEJANDRA REY PELAEZ.

El Despacho concede tiempo prudencial al testigo OMAR ALEXANDER SANCHEZ ESPITIA para que restablezca la conexión a la diligencia sin que así haya ocurrido; por tal motivo se declara precluida la oportunidad para su práctica.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

Ante el reingreso del testigo de la parte actora, el Despacho reabre el debate probatorio.

1. Se practicó el testimonio de OMAR ALEXANDER SANCHEZ ESPITIA.

Finalizada la practica del testimonio se continua con la etapa de alegatos de conclusión.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si existe alguna suma insoluta a favor de la demandante por concepto de comisiones por venta, bajo el nombre que se le haya dado, y en caso positivo establecer si hay lugar a la reliquidación de prestaciones sociales y aportes a seguridad social, los cuales cobijarían toda la relación laboral desde el año 2006. De manera accesoria determinar si ese no pago da lugar o no a la indemnización moratoria, si efectivamente las cláusulas sobre comisiones resultan ineficaces, y si existen elementos de juicio que lleven a concluir que ese pago por comisión tiene relación o no con la labor sindical de la demandante.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Señala que durante el transcurso de la relación laboral con la Administradora de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A., se ha venido desmejorando su salario debido a la reducción de las comisiones por ventas y retirando de su portafolio clientes importantes como Vise Ltda.

TESIS DE LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.

Indica que efectivamente con la demandante se pactó una remuneración variable; que se ha respetado su mínimo vital; que la empresa no construye esquemas de manera individual sino que se aplica a todos sus asesores comerciales; y que en ese orden de ideas no existen saldos insolutos a favor de la demandante.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la demandada de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por no haberse demostrado las comisiones causadas y no pagadas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, de las pretensiones incoadas.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES.

La apoderada de la demandante interpone recurso de apelación el cual se concede en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

La apoderada de la parte demandada desiste del recurso de queja interpuesto frente a la negativa de decretar el desconocimiento de documentos.

AUTO: El Despacho acepta el desistimiento del recurso.

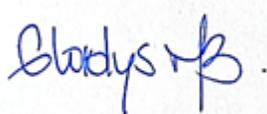
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA